



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2020-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 15 de Setiembre del 2020

VISTOS.

El Expediente administrativo de mesa de partes N° 1069 de fecha 17 de Julio del 2020, presentado por la Señora **BANCES VENTURA, Juana**; identificado con **DNI N° 17428133**, señalando domicilio en el Pasaje. 11 de octubre S/N; con Código Predial Mz "A" Lote 14 del C.U.I. San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita la Deducción de 50 UIT de la base Imponible del Impuesto Predial de persona Adulto Mayor no Pensionista.

CONSIDERANDO

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa incorporar un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinada a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no exceden de una UIT mensual.

Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible Predial de persona adulta mayor no pensionista, presentado por la Señora **BANCES VENTURA, Juana** con **DNI N° 17428133** referente al predio ubicado en Pasaje. 11 de octubre S/N; con Código Predial Mz "A" Lote 14 del C.U.I. San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo, el cual se encuentra inscrito ante esta comuna a nombre de **BANCES VENTURA, Juana**; identificada con **DNI N° 17428133**, habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulto Mayor No Pensionista, mediante el cual la Administrada declara bajo juramento ser propietaria de un solo Predio a nivel nacional en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. del Administrado (**Fecha de Nacimiento 24.06.1944, con 76 años de edad**), copia de Título de Propiedad; la misma que adjunta a su solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, según Informe N°097-2020-UTRCO-MDPN-F de fecha 29 de Julio del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Tributación, Recaudación y control de deuda; informa que se realizó la verificación en la base de datos en el Sistema Informático de Tributación Municipal, en el mismo que se encuentra registrada la Señora **BANCES VENTURA, Juana**, identificada con DNI N° 17428133; propietaria del 100% de dominio del predio ubicado en el Pasaje 11 de Octubre S/N; con Código Predial Mz "A" Lote 14 del C.U.I San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo, con código B-0042, siendo uso del predio casa habitación. Asimismo preciso que de los anexos presentados en el expediente materia del presente caso y con la finalidad de corroborar la información de la Administrada de su declaración jurada de única propiedad a nivel nacional; se realizó la consulta Online con fecha 29.07.2020 en el Portal Electrónico de la Pagina de Sunarp; reportándose las siguientes Partidas: (Partida N° 11047096; Partida N° 110470119; Partida N° 11040365 -Zona Registral II-Sede Chiclayo); lo cual esta búsqueda corrobora que la administrada **NO CUMPLE** con los requisitos dispuestos en Decreto Legislativo N° 776, Art 19°; ni con la Ordenanza Municipal N°048-2017-CMDPN-F.

Que, según lo establece el D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo IV.- Principios del procedimiento Administrativo. Inciso 1.7. Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, es preciso advertir que en el caso que se presenten una declaración falsa por parte de un contribuyente adulto mayor y/o pensionista de no cumplir con la información exigida, habrá incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, el cual se encuentra contemplado en el texto del artículo 411° del Código Penal.

Que, según el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF - la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. Que, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, mediante Informe N° 068-2020-GTG-ALEXT/MDPN-F, de Asesoría Legal informa que luego del análisis expuesto en el informe técnico de la Unidad de Tributación, Recaudación y control de Deuda, emite su opinión legal advirtiendo que se encuentra amparado dentro de la normatividad vigente declarando Improcedente la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser personal Mayor no Pensionista; que peticona la administrada **BANCES VENTURA, Juana** del Predio Urbano ubicado en el Pasaje. 11 de Octubre S/N, signado con el código predial Mz "A" Lote 14 del C.U.I. San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo; debiéndose emitir el acto resolutorio gerencial que corresponda.

Estando las consideraciones expuestas y en merito a las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Municipal Aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Señora **BANCES VENTURA, Juana** sobre el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT por ser adulto mayor no pensionista (Ley 30490), por **NO** reunir todos los requisitos de conformidad de la Ordenanza Municipal N° 048-2017-CMDPN-F, respecto del predio ubicado en el Pasaje 11 de Octubre S/N; con Código Predial Mz "A" Lote 14 del C.U.I San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo

Artículo Segundo: **ENCARGAR** al área funcional de Fiscalización Tributaria; el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus facultades.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia al solicitante conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Jose Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL